



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-0303  
Radicación No. 631304003001-2022-00172-00

El expediente de la referencia se encuentra en secretaría en espera de que la demandante impulse el proceso; lo que no es dable hacer de oficio, pues el trámite subsiguiente es una carga que le corresponde agotar, como es perfeccionar la notificación del demandado.

En consecuencia, en atención al art. 317 del C.G.P. se **ORDENA** al demandante cumplir esa carga procesal, para lo cual se le conceden treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de declararse el desistimiento tácito del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56411e02f3f61d73371be21b4c15cfcfac65292fdeb08385a41e0ccea4598b4e**

Documento generado en 18/04/2023 08:35:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**